

INICIATIVA DE PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS LICENCIAS ÚNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS EMPREENDEDORES (LUPE).

El Congresista de la República **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE**, en su calidad de presidente de la Comisión Especial Multipartidaria "CAPITAL PERU" y sus miembros, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa señalado en el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa de proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LAS LICENCIAS ÚNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS EMPREENDEDORES (LUPE).

Artículo 1º.- Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco jurídico aplicable al otorgamiento de licencias únicas de funcionamiento para los emprendedores a ser expedidas por las municipalidades provinciales o distritales y permitirá incorporarlos a la formalidad.

Artículo 2º.- Licencias de Funcionamiento para Emprendedores

Las municipalidades otorgarán Licencias de Funcionamiento Únicas para Emprendedores (LUPE) para el desarrollo de actividades económicas a favor de personas sin establecimiento, con tan solo la presentación de una declaración jurada.

Artículo 3º.- Definición de Emprendedor

Emprendedor es la persona natural que desarrolla una actividad económica de pequeña o mínima escala, en base a una oportunidad de negocio legal, con el propósito de obtener un beneficio económico. Realiza su emprendimiento en una zona o espacio territorial determinado con autorización municipal.

Artículo 4º.- Solicitudes de las Licencias Únicas de Funcionamiento para Emprendedores



Las Licencias de Funcionamiento Únicas para Emprendedores (LUPE) están destinadas a emprendedores individuales cuyo capital de trabajo y activos no superan las cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Para el otorgamiento de las Licencias Únicas, el emprendedor cumplirá con los requisitos que establece el Artículo 6º de la presente ley.

Artículo 5º.- Costos administrativos de la Licencia Única de Funcionamiento para Emprendedores

El pago por concepto de costos administrativos de la LUPE no podrá ser mayor a diez (10) soles, se incluirá en el TUPA de la municipalidad respectiva y el pago se cancelará en las dependencias municipales, el Banco de la Nación o por medios electrónicos que esta entidad disponga.

Artículo 6º.- Requisitos para solicitar la LUPE

La solicitud de este tipo de licencia promotora tiene carácter de declaración jurada y debe incluir la información siguiente:

- 1.- Nombres, apellidos, dirección, correo electrónico y celular del titular.
- 2.- DNI, RUC o carnet de extranjería.
- 3.- Giro del negocio, actividad económica, profesión u oficio.
- 4.- Monto aproximado del capital semilla.
- 5.- Ubicación del lugar de trabajo o desarrollo del emprendimiento.

Artículo 7º.- Vigencia de la LUPE

Las Licencias Únicas de Funcionamientos para Emprendedores (LUPE) comprenderán actividades de comercio y servicio en todas sus modalidades, estrictamente lícitas, tendrán una vigencia de 3 años y serán renovadas utilizando el mecanismo previsto en la presente ley.

Artículo 8º.- La Licencia Única de Funcionamiento para Emprendedores

Las municipalidades otorgarán al emprendedor la LUPE en un plazo no mayor de tres (03) días útiles, un photocheck o registro digital (QR) con la debida codificación y mecanismos de seguridad, para los datos que contenga en base a un diseño y formato homogéneo que disponga la norma reglamentaria respectiva.

Las licencias no podrán ser retenidas ni anuladas; salvo que el usuario solicite su cancelación o contravenga las ordenanzas municipales sobre espacios territoriales y ubicación o se haya encontrado en delito flagrante o realizando otras actividades ajenas a su autorización.



La LUPE tiene vigencia única y exclusivamente en el distrito donde se inscribió y se expidió la licencia.

Artículo 9º.- Certificados

La LUPE no requiere la presentación los certificados de inspecciones técnicas de Defensa Civil, ni certificados de salud para su entrega, excepto las licencias otorgadas para expedición de alimentos.

Artículo 10º.- Facultad de fiscalizar

Las municipalidades deberán realizar labores de fiscalización de las actividades que realicen los emprendedores y podrán imponer sanciones no mayores a un centésimo de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en las situaciones que oportunamente prevean la autoridad municipal y la norma reglamentaria respectiva.

No se le podrá retener o confiscar la mercadería o activos bajo ningún concepto, si el emprendedor cuenta con su Licencia Única de Funcionamiento para Emprendedores (LUPE); salvo que, sea encontrado en delito flagrante.

Artículo 11.- Participación de las Municipalidades

Las municipalidades se encargarán de planificar, zonificar y/o establecer los lugares donde se puedan ubicar y/o organizar los emprendedores como lugar de trabajo.

Las municipalidades instalarán mesas de capacitación e inscripción en los lugares donde se ubiquen los emprendedores.

Artículo 12.- Diseño y base de datos

Encárguese al Ministerio de la Producción, la elaboración del diseño, base de datos, sistema de registro en línea y otros mecanismos necesarios de registro de este sector de la población económicamente activa.

Artículo 13º.- De las demás empresas

La LUPE es aplicable únicamente a los emprendimientos o actividades económicas previstas en la presente ley. No son aplicables a otro tipo de negocio, comercio o empresas, las mismas que seguirán reguladas por lo dispuesto en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976 y demás normas legales aplicables.



Artículo 14º.- Reglamentación

Encárguese al Ministerio de la Producción la reglamentación de la presente norma en un plazo máximo de 90 días calendarios de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, el diseño de la base de datos correspondiente y el formato de las acreditaciones a ser utilizados por las Municipalidades.

Artículo 15º.- Disposiciones derogatorias

Quedan derogadas o sin efecto legal, todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presenta ley.

Lima, 05 de diciembre de 2023.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1 BANCO MUNDIAL¹

El Banco Mundial, en su artículo publicado en América Latina y el Caribe, denominado: "Una puerta para la inclusión social y económica" señala que: *"se debe identificar a quienes más necesitan los servicios y beneficios de la protección social es un desafío para cualquier tomador de decisiones. La identificación equivocada de la población que necesita ayuda podría generar serias consecuencias en la igualdad, efectividad del gasto público, y, principalmente, en la legitimidad de la política social de cualquier país."*

En América Latina y el Caribe los registros sociales se han convertido en una pieza central para el diseño e implementación de la política social. Estos permiten identificar de manera transparente a las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como servir de herramienta para monitorear los cambios en el nivel de bienestar de cada persona o familia identificada.

Más que sistemas de información se necesita buenos registros sociales que ayudan a identificar a quiénes llegar y a explorar dónde están las posibles brechas de atención".

1.2 EMPRENDEDORES EN AMÉRICA LATINA²

Ipsos Global Advisor desarrolló un encuesta vía online entre el 27 de mayo y el 8 de junio del 2022 a 20,504 personas conectadas a internet en 28 países, para conocer las opiniones de sus ciudadanos con respecto al emprendimiento.

Entre los principales resultados, se mostró que de cada diez ciudadanos del mundo (31%) indicaron que han iniciado un negocio en algún momento, mientras que casi un número igual (29%) espera hacerlo en un futuro próximo.

Los emprendimientos y las aspiraciones varían mucho según el país. Por ejemplo: en Perú (54%), Colombia (54%) y México (53%) de los ciudadanos, tienen las proporciones más altas de personas que dicen haber iniciado un

¹ <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/registros-sociales-inclusion-social-economica-ecuador>

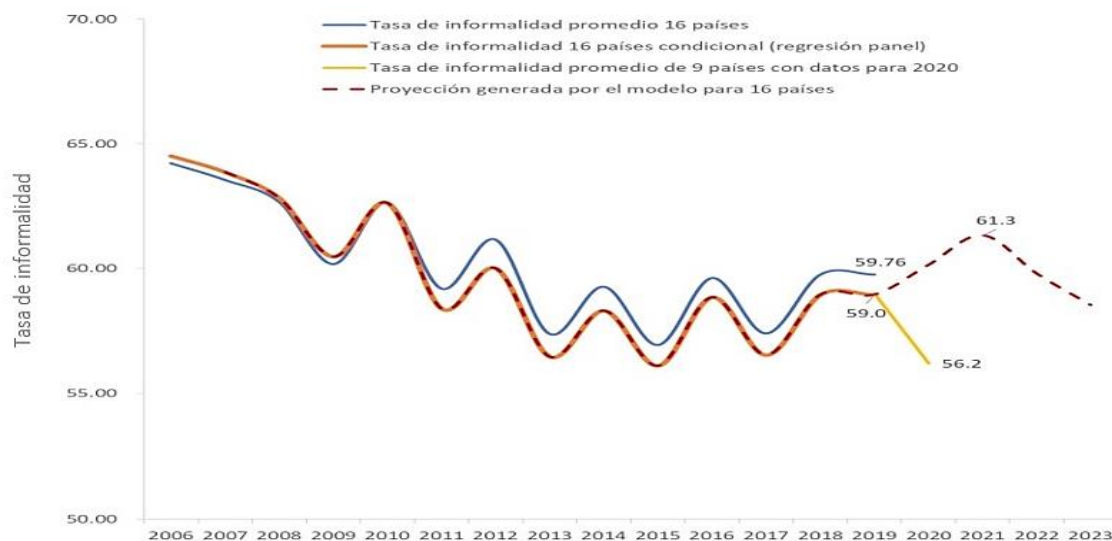
² *Emprendedores en tiempo de inflación – IPSOS (2022)*

negocio, mientras que Corea del Sur (18%), Francia (16%), Bélgica (14%) y Japón (9%) tienen las tasas más bajas de emprendimiento.

1.3 LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)³

Producto de la pandemia del COVID y la recesión de la economía, la OIT señala que la informalidad va ir en aumento, especialmente en los sectores de trabajadores menos calificados que no han podido regresar a sus antiguos trabajos, lo cual conlleva a que, la informalidad sea un medio de subsistencia para buscar nuevos ingresos hasta que el panorama nacional vuelva a una normalidad relativa. Asimismo, se estima que a pesar de la reactivación económica, la informalidad no regresará a los niveles previos a la crisis sanitaria y económica, sino que habrá una sobre reacción en los mercados laborales hacia mayor informalidad y tendrían por lo menos que pasar 3 años para que se establezca a la posición del año 2020, debido principalmente a dos factores:

- i) La población que pasó a la inactividad o desempleo durante la pandemia intentará ingresar nuevamente al mercado laboral; sin embargo, ante la limitada oferta de empleos formales optarán por actividades informales como única opción.
- ii) La reducción de ingresos promedio en el hogar conllevará a que miembros del hogar antes inactivos busquen opciones de empleo para compensar el nivel de ingresos familiares antes de la pandemia.



(*)Tabla elaborada por la CEPAL

³ Perú – Impacto de la COVID – 19 en el empleo y los ingresos laborales / Nota Técnica País – Organización Internacional del Trabajo



En la gráfica se muestra la tasa de informalidad de 16 países de América Latina, en el cual se puede apreciar que si bien la tasa de informalidad ha venido descendiendo, a partir de la pandemia del COVID 19, su tendencia es creciente, se espera que para el 2023 se situé en términos que tenía en el año 2008; es decir, un 65% de la población será informal.

1.4 EMPRENDIMIENTO EN EL PERÚ⁴

El estudio Ipsos Global, también señala que en nuestro país, el 54% de peruanos encuestados ha iniciado su propio negocio y 36% está considerando seriamente iniciar uno.

Del 54% de peruanos emprendedores encuestados, señalaron que han iniciado negocios, principalmente en venta online de productos (23%), venta física de productos (23%), manufactura / crear algo (17%), venta física de servicios (14%) y venta online de servicios (6%). Hay áreas en donde no se observan beneficios laborales, como por ejemplo: en nuestro país solo el 20% de peruanos entrevistados cree que los beneficios laborales son buenos; por lo que, sería mejor tener un trabajo a un negocio propio.

En cuanto al apoyo del Gobierno a los emprendedores, solo 15% de peruanos encuestados cree que el Estado hace un buen trabajo ayudándolos activamente.

Esta misma tendencia se repite con las empresas (21%) y los bancos (25%); dado que, los peruanos encuestados señalan que no perciben un apoyo efectivo de parte del Estado.

II. ESTUDIOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPALES

2.1 ESTUDIO DE GRADE⁵

Según GRADE, en su estudio sobre "El impacto de la licencia municipal en el desempeño de las microempresas en el Cercado de Lima", señala que,

⁴ *Emprendimiento en Tiempo de Inflación 2022 - IPSOS*

⁵ ALCAZAR, Lorena y Miguel JARAMILLO. *Impacto de la licencia municipal en el desempeño de las microempresas en el Cercado de Lima. Análisis & Propuestas*, 22. Lima: GRADE (Grupo de Análisis para el Desarrollo).



obtener una licencia de operación es una variable de elección desde el punto de vista de la empresa o de un emprendedor. Un punto de partida natural para el análisis; por lo tanto, es asumir que cada emprendedor sopesa las ventajas y desventajas de operar con y sin licencia. Entre las ventajas de operar con licencia, está trabajar legalmente en una ubicación específica y acceder legalmente a determinados mercados. La licencia también puede permitir a las empresas obtener crédito en el sistema financiero formal, acceder a nuevas tecnologías, estar protegidas por el sistema judicial como unidades de negocio y evitar ser objeto de la extracción de sus productos por funcionarios públicos.

Las empresas sin licencia pueden tener problemas para acceder a oportunidades de negocios con empresas más grandes, programas de capacitación ofrecidas por organismos públicos y, en general, podrían estar forzadas a mantener limitado el ámbito de sus negocios, con el fin de evitar ser detectadas por las autoridades.

Por otro lado, operar sin licencia puede permitir a la empresa evitar pagar impuestos y costos de las regulaciones sanitarias y de seguridad. Las características de la empresa también pueden afectar la percepción del equilibrio entre los beneficios (ventajas) y costos (desventajas) de operar con una licencia. Frente a la necesidad de subsistencia, los microempresarios pueden percibir que no tienen el potencial de crecimiento necesario para insertarse de manera apropiada en los circuitos económicos formales. En este caso, las desventajas pueden ser mayores que las posibles ventajas de operar formalmente. En contraste, otras personas pueden sentir que sus microempresas tienen un potencial de crecimiento y ver la obtención de una licencia como una inversión necesaria para explotar ese potencial. Por lo tanto, podemos tener respuestas heterogéneas a una reducción en los costos de obtención de la licencia: para algunas emprendedoras se puede inclinar la balanza hacia el lado de beneficios, pero para otros puede que no valga la pena tenerla, incluso si se les regala, ya que hay costos de operar con licencia, tales como cumplir con las regulaciones sanitarias y de seguridad.

2.2 PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE GRADE

Las conclusiones más relevantes del estudio de Grade señala que tener una licencia de operación se ha vuelto más importante debido al volumen creciente de reformas de simplificación implementadas en Lima y en otras ciudades, que utilizan este procedimiento.

Grade midió empíricamente el impacto de tener una licencia y qué impacto tiene sobre la inversión, el empleo y el acceso a las facilidades crediticias.



Después de realizar el análisis respectivo, determinó que el tener una licencia municipal en las microempresas en el cercado de Lima tener no tiene ningún efecto significativo en el desempeño de la empresa, tampoco mejora sus resultados de ganancia o pérdida. Así como también, señala que la licencia no influye en el rendimiento de sus trabajadores, tampoco en el acceso crédito, ni en la compra de maquinaria e insumos.

Estos resultados sugieren que, puede haber una correlación entre tener una licencia e indicadores de desempeño, en el sentido de que los titulares de una licencia tienen mejores indicadores de desempeño, pero no hay relación de causalidad entre tener una licencia y los indicadores de desempeño.

Esta interpretación es coherente con una historia donde microempresas orientadas al crecimiento obtendrán la licencia, posiblemente para evitar problemas legales, y no porque la licencia sea un insumo clave para el crecimiento. Los resultados sugieren la necesidad de comprender mejor la naturaleza de la demanda de formalidad entre los distintos tipos de pequeñas empresas.

Por otro lado, en el caso de las unidades de subsistencia, el foco exclusivo en la formalización del negocio podría ser muy estrecho. Como muestra este informe, un número importante de microempresas no puede obtener una licencia debido a que sus viviendas no están debidamente registradas.

No es posible formalizar el negocio si el local donde este se realiza no es formal. La acción oportuna podría prevenir el desarrollo de la propiedad que quizás más tarde podría ser motivo de una nueva Ley. Así, los programas que promueven el acceso a diferentes tipos de mercados y tecnología pueden ser más eficaces en la promoción de la demanda de licencias, si el acceso está condicionado a un registro adecuado.

En este sentido, se debe diseñar programas de apoyo a los emprendedores que consigan licencias, facilidades crediticias, de nuevas tecnologías, incentivar a la asociatividad, asistencia técnica, incentivos económicos.

Ante la pregunta que realiza Grade a los emprendedores si desean formalizarse y la respuesta es contundente SI que quieren formalizarse.

2.3 PERÚ: COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DEL MERCADO LABORAL A NIVEL NACIONAL Y EN 26 CIUDADES SEGUNDO TRIMESTRE 2023 ⁶

⁶ INEI - Perú: *Indicadores del Mercado Laboral a nivel departamental y de principales ciudades (2022)*

Según resultados de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN), en el segundo trimestre del año 2023, el país tenía 25 millones 855 mil 900 personas con edad para desempeñar una actividad económica (de 14 y más años de edad), es decir, población potencialmente demandante de empleo.

En el trimestre de análisis, la Población Económicamente Activa o fuerza de trabajo (PEA) del país, alcanzó 18 millones 264 mil 800 personas, que equivale el 70,6% de la Personas en Edad de Trabajar (PET). En tanto, la Población Económicamente No activa (No PEA) representó el 29,4% (7 millones 591 mil 100 personas). Según área de residencia, en el área urbana se concentra 21 millones 604 mil 900 Personas en Edad de Trabajar (PET), de las cuales 14 millones 792 mil 800 personas es Población Económicamente Activa (PEA) y representa el 68,5% de la población en edad de trabajar.

En tanto, la No PEA alcanzó 6 millones 812 mil 100 personas (31,5%). En tanto, en el área rural del país, 4 millones 251 mil personas tienen edad para trabajar (PET), de las cuales 3 millones 472 mil personas (81,7%) es Población Económicamente Activa y 779 mil personas (18,3%) constituyen la No PEA.

CUADRO N° 1.1
PERÚ: POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD Y ÁREA DE RESIDENCIA
 Segundo trimestre: 2022 y 2023
 (Miles de personas y porcentaje)

Condición de actividad / Área de residencia	Segundo trimestre				Variación	
	2022		2023		Absoluta (Miles de personas)	Porcentual
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%		
Población en Edad de Trabajar	25 426,8	100,0	25 855,9	100,0	429,1	1,7
Población Económicamente Activa	18 216,3	71,6	18 264,8	70,6	48,5	0,3
Población Económicamente No Activa	7 210,5	28,4	7 591,1	29,4	380,6	5,3
Urbana	21 118,9	100,0	21 604,9	100,0	486,0	2,3
Población Económicamente Activa	14 616,1	69,2	14 792,8	68,5	176,7	1,2
Población Económicamente No Activa	6 502,7	30,8	6 812,1	31,5	309,4	4,8
Rural	4 308,0	100,0	4 251,0	100,0	-57,0	-1,3
Población Económicamente Activa	3 600,2	83,6	3 472,0	81,7	-128,2	-3,6
Población Económicamente No Activa	707,8	16,4	779,0	18,3	71,2	10,1

Fuente: INEI. Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN).

En relación con el trimestre del año 2022, a nivel nacional la PET aumentó en 1,7%, que equivale a 429 mil 100 personas. Por su parte, la Población Económicamente Activa se incrementó en 0,3% (48 mil 500 personas) y la Población Económicamente No Activa, en 5,3% (380 mil 600 personas). Según área de residencia, la PET aumentó en 2,3% (486 mil personas) en el área urbana del país, principalmente la Población Económicamente No Activa, que se incrementó en 4,8% (309 mil 400 personas). Mientras que, en el área rural la PET disminuyó en 1,3% (-57 mil personas), la PEA se



contrajo en 3,6% (-128 mil 200 personas), en tanto, la No PEA aumentó en 10,1%. El 83,6% de la PET se concentra en el área urbana, en tanto en el área rural el 16,4% de la población ocupada.

Según el tamaño de empresa, la población ocupada disminuyó en 4,2% (-546 mil 300 personas) en establecimientos de 1 a 10 trabajadores, en tanto, en las empresas de 11 a 50 trabajadores se incrementó en 15,5% (163 mil 300) y en las unidades económicas de 51 y más trabajadores en 6,8% (220 mil 100). El 73,1% de la población ocupada labora en establecimientos de 1 a 10 trabajadores, el 7,1% en las unidades económicas de 11 a 50 trabajadores y 19,9% en las de 51 y más trabajadores.

Para ubicar el objetivo de este proyecto hemos examinado el empleo formal e informal en edad de trabajar, el empleo informal está referido al total de empleos que cumplen las siguientes características, según la categoría ocupacional del trabajador:

- Independientes cuya unidad productiva pertenece al sector informal;
- los asalariados sin seguridad social financiada por su empleador y los trabajadores familiares no remunerados,

Independientemente de la naturaleza formal e informal de la unidad productiva donde labora, la encuesta ha revelado resultados de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN) del periodo julio 2022 - junio 2023, en el país se observó 17 millones 278 mil 700 personas con empleo, de este total, el 72,7% tenían empleo informal, es decir, con relación laboral que no está sujeta a la legislación nacional, sin cobertura de protección social, y carentes de prestaciones relacionadas con el empleo, en tanto, el 27,3% de la población ocupada tenía empleo formal.

CUADRO N° 1.19
PERÚ: TASA DE EMPLEO INFORMAL Y FORMAL, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA
Periodo: Julio 2022-Junio 2023
(Porcentaje)

Área de residencia	Total	Informal	Formal
Total	100,0	72,7	27,3
Urbana	100,0	67,2	32,8
Rural	100,0	94,9	5,1

Fuente: INEI. Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN).

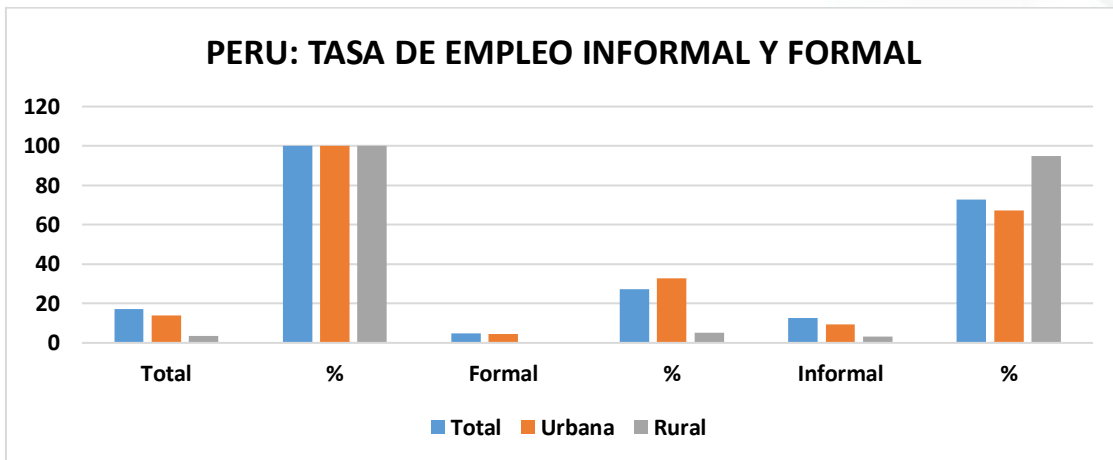
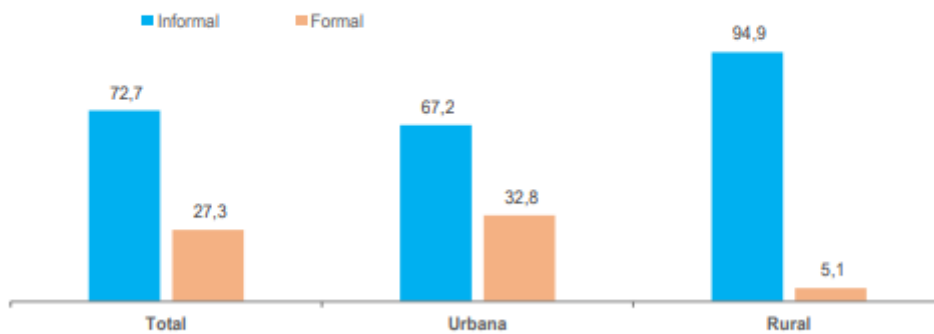


GRÁFICO N° 1.14
PERÚ: TASA DE EMPLEO INFORMAL Y FORMAL, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA
 Periodo: Julio 2022-Junio 2023
 (Porcentaje)



Fuente: INEI. Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN).

Cuadro A

PERU: TASA DE EMPLEO INFORMAL Y FORMAL						
	Total	%	Formal	%	Informal	%
Total	17.289	100	4.717	27.3	12.561	72.7
Urbana	13.866	100	4.545	31.8	9.378	67.2
Rural	3.423	100	0.172	5.1	3.243	94.9

Fuente: INEI (EPEN) cuadro N° 1.19

Elaboración Propia

En el cuadro A podemos observar las tasa de empleo informal y formal según área de residencia, y evidenciamos que el 94,9% de la población ocupada del área rural tenía empleo informal, en tanto en el área urbana el 67,2%, es decir, 27,7 puntos porcentuales menos que en el área rural. Por otro lado, la tasa de empleo formal, fue de 32,8% en el área urbana y de 5,1% en el área rural.



III. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente ley tiene por finalidad establecer un marco jurídico aplicable al otorgamiento de licencias únicas de funcionamiento para los emprendedores a ser expedidas por las municipalidades.

Las municipalidades otorgarán licencias de funcionamiento únicas para Emprendedores (LUPE) para el desarrollo de actividades económicas a favor de personas sin establecimiento, con tan solo la presentación de una declaración jurada.

Esta iniciativa parlamentaria trata de llenar el vacío que representa aproximadamente a cinco millones de hogares según lo indica el Estudio de informalidad 360° del Instituto de Economía y Desarrollo empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima.⁷

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículos 194° 195° 196° y 197° de la Constitución Política del Perú.
- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976 - Ley que tiene con finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.
- Ley de Bodegueros Ley N° 30877 - Ley que reconoce el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.
- Decreto Supremo N° 006-2013-PCM - Decreto que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisitos previos para el otorgamiento de la

⁷ 360° Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (EDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (2022)



licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

- Ordenanza N° 2186 MML - Ordenanza que regula los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito del Cercado de Lima.
- Ordenanza N° 893 - Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, estableciendo planos, normas e índices, entre otras herramientas para la gestión del uso de suelo.
- Ordenanza N° 2195 - Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, propuesto por el Programa para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, el cual cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Cultura, y demás órganos de línea de la Corporación Municipal.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Esta iniciativa legislativa no contraviene con ninguna disposición normativa constitucional, más bien ayuda a solucionar uno de los problemas más controvertidos de la economía nacional el sector emprendedor que genera la mayor cantidad de empleos y su contribución al PBI es alrededor del 25%.⁸

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este Proyecto de Ley, no irroga gastos al Estado, sino pretende priorizar el reconocimiento de los emprendedores que representan más de 5 millones de hogares, según el estudio realizado por el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima, que pretende integrar a la economía formal a este inmenso grupo de peruanos emprendedores.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con las Políticas de Estado N° 18 – Búsqueda de la competitividad y formalización de la actividad económica.

⁸<https://lacamara.pe/las-mypes-son-el-motor-de-la-economia-con-un-aporte-del-25-del-pbi/#:~:text=Recesi%C3%B3n%20en%20Per%C3%BA%202023%3A%20Las,del%2025%20%25%20del%20PBI%20%7C%20Pymes>



Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.